

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700. - Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Jueves 4 de Diciembre de 1947

Núm. 273

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 79

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Matadeón de los Oteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Valverde Enrique.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, como zona infecta el pueblo de Valverde Enrique y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 18 de Noviembre de 1947.

4035

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUMERO 80

Habiéndose presentado la epizootia de Septicemia hemorrágica por-

cina, en el ganado existente en el término municipal de Candín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Lumeras.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento, como zona infecta el citado pueblo y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 21 de Noviembre de 1947.

4033

El Gobernador Civil,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NÚM. 82

Habiéndose presentado la Epizootia de Peste Porcina en el ganado existente en el término municipal de Villamejil, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Villamejil y Castrillo de la Cepeda.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villamejil, como zona infecta los pueblos de

Villamejil y Castrillo de la Cepeda y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 22 de Noviembre de 1947.

4032

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NÚM. 83

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina en el ganado existente en el término municipal de Quintana del Marco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Genestacio.

Señalándose como zona sospechosa los Ayuntamientos de Quintana del Marco y Alija de los Melones, como zona infecta el pueblo de Genestacio y zona de inmunización los expresados Ayuntamientos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León 22 de Noviembre de 1947.

4031

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUM. 81

Habiéndose presentado la Epizootia de Peste Aviar en el ganado existente en el término municipal de Sahagún, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los gallineros de D. Severiano Tocucheco y D. Marcelino Rojo, de Sahagún.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento, como zona infecta los expresados gallineros y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 21 de Noviembre de 1947.

4034

El Gobernador civil.
Carlos Arias Navarro

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

Patente Nacional de Automóviles

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos de tracción mecánica, que confeccionados los Padrones para la exacción de la Patente Nacional del próximo año 1948 de las clases A. y D. turismo y motocicletas de servicio particular; B. omnibus y turismos de servicio público y C. Camiones y furgonetas, han quedado expuestos al público durante el plazo de diez días en el Negociado correspondiente de esta Administración donde, durante el indicado plazo, podrán ser examinados por los interesados y formular éstos las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna sobre los citados documentos.

León a 1.º de Diciembre de 1947.—
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4040

Administración municipal

Junta de Atenciones de Justicia del Partido Judicial de León

Aprobado por la Junta de Atenciones Justicia del Partido Judicial de León, el presupuesto para la Cárcel de este Partido, que ha de regir durante el próximo año de 1948, se halla expuesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que crean convenientes, dentro de los quince días siguientes al en que termine el plazo indicado, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

León, 1.º de Diciembre de 1947.—
El Alcalde, José Eguiagaray. 4004

Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos que integran el Juzgado municipal de León, para gastos de Administración de Justicia

Aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos integrantes de la actual demarcación del Juzgado municipal de León, el presupuesto para cubrir las atenciones obligatorias indicadas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 19 de Enero de 1945, correspondiente al ejercicio de 1948, se hace público que el expresado presupuesto se halla de manifiesto, para su examen, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento de León, por término de quince días, durante cuyo plazo y en los ocho siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

León, 1 de Diciembre de 1947.—
El Alcalde, José Eguiagaray. 4001

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Acordado por esta Gestora, en sesión del día 9 de los corrientes, varias transferencias de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se hace saber que durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de su razón, para que pueda ser examinado y formar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad a lo que establece el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Los Barrios de Luna, 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, (ilegible). 4017

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día ocho del actual, han sido aprobadas las Ordenanzas de arbitrios e impuestos municipales que han de regir durante el próximo ejercicio de 1948, subsistiendo su vigencia durante cinco años, si antes el Ayuntamiento no acuerda sean modificadas, cuyas Ordenanzas son las que a continuación se relacionan y se encuentran expuestas al

público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos que se puedan examinar y formular contra ellas, las reclamaciones oportunas.

1.º Participación del 10 por 100 en la contribución rustica y pecuaria, cedida por el Estado a los Ayuntamientos según la Ley de 26 de Septiembre de 1941, basada solamente sobre la cuota del Tesoro.

2.º Id. del 25 por 100 sobre la contribución Industrial y de Comercio.

3.º Cesión que hace el Estado al Ayuntamiento de contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.ª relativa a la consumición en bares, cafés, etcétera.

4.º Compensación que hace el Ministerio de Hacienda por la supresión del Repartimiento General de Utilidades.

5.º Cesión que hace el Estado a los Ayuntamientos de cinco pesetas en hectolitro de vino, sidra, chacolí, etcétera.

6.º Arbitrio sobre inspección sanitaria de sacrificios de cerdos.

7.º Id. sobre consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

8.º Id. sobre bebidas espirituosas y alcohóles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoratiel, a 24 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, L. Piñán. 3998

Ayuntamiento de Trabadelo

Acordado en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento un suplemento de crédito al capítulo 1.º artículo 11 del actual presupuesto, para pago de atenciones inaplazables, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, significando que el expediente estará de manifiesto durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Trabadelo, a 26 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, J. García 3992

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

La Corporación municipal de mi presidencia, acordó, en principio, habilitar los siguientes créditos al presupuesto ordinario de 1947:

Al capítulo 1.º artículo 6.º, concepto 2.º, epígrafe 1.º, doscientas cincuenta pesetas, para Contingente Carcelario de la Junta de Partido.

Al capítulo 1.º artículo 11, concepto 2.º, epígrafe 5.º, doscientas pesetas para pagar al Auxiliar de la Junta de Libertad Vigilada.

Al capítulo, 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, epígrafe 1.º, tres mil pesetas para gastos de viajes oficiales.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, epígrafe 1.º dos mil pesetas para gratificación fija del Médico según Ley de 17 de Julio de 1947.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º, epígrafe 1.º, mil quinientas pesetas para el Farmacéutico por igual concepto.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 7.º, epígrafe 1.º, seiscientas pesetas para el Practicante por igual concepto.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 8.º, epígrafe 1.º, seiscientas pesetas para la Matrona por igual concepto.

Benavides, a 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, José Cornejo
4009

Ayuntamiento de Villamandos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cinco mil seiscientas setenta pesetas, por medio de transferencia, para aiender al pago de varias obligaciones que no tienen consignación suficiente en presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamandos, a 1.º de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Rafael de Paz.
4021

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Acordadas en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito, de unos capítulos a otros, dentro del actual presupuesto, se halla expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 236 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Alija de los Melones, 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, (ilegible).
4025

Ayuntamiento de Balboa

Habiendo sido acordado, por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el ar-

tículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Balboa, 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Antonio S. Carnicero.
4028

Entidades menores

Junta vecinal de San Andrés del Rabanedo

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría particular de esta Junta vecinal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto vecinal ordinario correspondiente al año 1948. Pasado dicho plazo, no se admitirán reclamación alguna.

San Andrés del Rabanedo, a 29 de Noviembre de 1947.—El Presidente, Joaquín Alegre.
4026

Juntas Vecinales de Gallegos y Barrillos de Curueño

Debidamente autorizas dichas Juntas Vecinales, por el Excmo. Sr. Ministros de la Gobernación, para la enajenación de las Parcelas Comunales de estos dos pueblos, sobrantes de vía pública, sitas en término mixto de ambos pueblos y que a continuación se expresan, para obtener recursos para la construcción de una Casa-Escuela y una Casa-Vivienda, para la señora Maestra en el pueblo de Gallegos; reconstrucción y adaptación de la Casa - Vivienda para la señora Maestra en la antigua casa del pueblo de Barrillos; arreglo del alcantarillado de la traída de aguas y construcción de la Casa-Rectoral para vivienda del Sacerdote de Barrillos, se sacan a pública subasta dichas parcelas que son las siguientes:

1.ª Parcela de 2.478 metros cuadrados en Valdeforno, valorada en mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas (1.858).

2.ª Id. de 2.762 metros cuadrados, en id., valorada en dos mil setenta pesetas (2.070).

3.ª Id. de 2.400 metros cuadrados, en id., valorada en mil ochocientas pesetas (1.800).

4.ª Id. de 2.016 metros cuadrados, en id., valorada en mil quinientas doce pesetas (1.512).

5.ª Id. de 1.660 metros cuadrados, en id., valorada en mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (1.245).

6.ª Id. de 1.585 metros cuadrados, en id., valorada en mil ciento ochenta y ocho pesetas (1.188).

7.ª Id. de 1.391 metros cuadrados, en id., valorada en mil cuarenta y tres pesetas (1.043).

8.ª Id. de 2.420 metros cuadrados, en id., valorada en mil ochocientas quince pesetas (1.815).

9.ª Id. de 2.030 metros cuadrados, en id., valorada en mil quinientas veintidós pesetas (1.522).

10. Id. de 1.344 metros cuadrados, en id., valorada en mil ocho pesetas (1.008).

11. Id. de 1.837 metros cuadrados, en id., valorada en mil trecientas setenta y siete pesetas (1.377).

12. Id. de 2.115 metros cuadrados, en id., valorada en mil quinientas ochenta y seis pesetas (1.586).

13. Id. de 2.268 metros cuadrados en id., valorada en mil setecientas una pesetas (1.701).

14. Id. de 1.792 metros cuadrados, en id., valorada en mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (1.344).

15. Id. de 2.632 metros cuadrados, a las Eras, valorada en mil seiscientas treinta y una pesetas (1.631).

16. Id. de 2.000 metros cuadrados, en id., valorada en mil trescientas pesetas (1.300).

Tienen un valor en conjunto todas ellas de veinticuatro mil pesetas, constanding las demás condiciones en el correspondiente pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sea examinado.

La subasta se realizará por medio de pujas a la llana ante las Juntas Vecinales, presididas por el Presidente de la Junta Vecinal de Barrillos, y a falta de éste el de Gallegos, en la Casa-Escuela de niñas de Barrillos de Curueño, subastándose éstas, parcela por parcela, sirviendo como tipo la cantidad que a cada una de ellas se halla valorado, la cual se irá mejorando y se rematará al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta de cada parcela, se depositará ante las Juntas Vecinales el importe del dos por ciento de cada parcela, cuya cantidad se devolverá al depositante en el caso de que no se le adjudique la subasta.

Al que se le adjudique la subasta dejará como fianza hasta que se realice la venta, la cantidad del cinco por ciento del importe de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar el primer Domingo después de los veinte días hábiles, que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la expresada Casa-Escuela de niñas de Barrillos de Curueño, a las tres de la tarde.

El rematante de cualquiera de las parcelas comparecerá ante las Juntas Vecinales a hacer entrega del importe de la venta el día que por éstas se le designe, y de no hacerlo, perderá la fianza que en calidad de depósito hubiese entregado, quedando nula la venta.

El contrato de Compra-Venta, se formalizará en documento privado y que entregarán dichas juntas vecinales en el momento de hacer entrega de la cantidad en que le fué rematada la parcela.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expedimos el

presente anuncio que firmamos en Barrillos de Curueño a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de Barrillos, Julián Robles.—El Presidente de Gallegos, Isidoro González.

3728 Núm. 667.—198,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Comarcal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de la ciudad de Ponferrada y su demarcación.

Certifico: Que en el proceso de cognición número 38 de 1947, seguido en este Juzgado y del que se hará bastante mérito a continuación recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se testimonian seguidamente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 4 de Noviembre de 1947.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de la misma y su demarcación, los presentes autos del proceso de cognición promovido por D. Pedro Blanco Ortiz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. José Álvarez Arias, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Rioscuro, contra D. Antonio López Boto, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, D. Juan Fernández-Solis y Folgueras, también mayor de edad, propietario y vecino de León y contra los herederos o causahabientes desconocidos de don Antonio Álvarez Vega, vecino que fué de Bembibre, ya fallecidos: declarados en rebeldía el primero y el último y representado y defendido el segundo por el Letrado de los Tribunales de esta Ciudad D. Rogelio Courel González; habiendo defendido al actor el también Letrado de estos Tribunales D. Pedro Barrios Troncoso.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados D. Antonio López Boto, D. Juan Fernández-Solis y Folgueras y a los herederos o causahabientes de D. Antonio Álvarez Vega, a que una vez firme esta sentencia eleven a escritura pública el documento privado de compra-venta otorgado con fecha 6 de Junio de 1925, por D. Antonio López Boto, en nombre propio y en el de los otros dos demandados, a favor del demandante D. José Álvarez Arias, por el precio de 4.675 pesetas, e imponiendo a dichos demandados por imperativo legal, las costas del procedimiento.—Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados D. Antonio López Boto y los herederos o causahabientes de don Antonio Álvarez Vega, se notificará por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios oficiales de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.

Publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, herederos o causahabientes de D. Antonio Álvarez Vega, expido la presente refrendada por el Secretario de este Juzgado en Ponferrada a 21 de Noviembre de 1947.—Paciano Barrio.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

3932 Núm. 672.—78,00 ptas.

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de la Ciudad de Ponferrada y su demarcación.

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado y del que se hará bastante mérito, recayó sentencia cuyo, encabezamiento y parte dispositiva se testimonian a continuación:

«Sentencia.—En la Ciudad de Ponferrada a doce Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos por el S. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de esta Ciudad y su demarcación, los precedentes autos de proceso de cognición, promovidos por D. Francisco Puente Falagán, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Ciudad, dirigido por el Letrado D. Bienvenido Álvarez Martínez, contra D. Camilo Pérez Sotelo, también mayor de edad, soltero, propietario y de esta misma vecindad, actualmente en ignorado paradero, y que ha sido declarado rebelde por su incomparecencia, sobre elevación a escritura pública de un documento privado de compra-venta de un solar radicante en el barrio de la Puebla, de esta población.

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda debo de condenar y condeno al demandado D. Camilo Pérez Sotelo, a que una vez firme esta sentencia, otorgue a favor del actor D. Francisco Puente Falagán, escritura pública de compra-venta del solar que se describe en el resultado 1.º de esta sentencia, a lo que viene obligado por el documento privado en fecha 18 de Febrero de 1942, por el precio de cinco mil pesetas, imponiendo a dicho demandado por imperativo legal las costas del procedimiento. Así por esta sentencia que mediante la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios oficiales de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Camilo Pérez Sotelo, expido el presente refrendado por

el Secretario de este Juzgado en Ponferrada a 21 de Noviembre de 1947.—Paciano Barrio.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

3932 Núm. 671.—64,00 ptas.

Cédulas de citación

Maestro Requena, Juan, de 43 años de edad, hijo de Pedro y Petra, casado, mecánico, natural y vecino de Palencia, el cual fijó su última residencia al salir de la Prisión de León, en La Coruña, calle de San Ignacio, n.º 8, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de conclusión dictado en sumario que se le ha seguido con el n.º 210 de 1947, por hurto y emplazarle a los fines y efectos del artículo 623 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Palencia, a 29 de Noviembre de 1947.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 4011

Requisitoria

Parla González, Benito, de veinte años de edad, casado, de profesión jornalero, natural de Riello, y vecino de Trobajo del Camino, actualmente en ignorado paradero, por la presente se llama y emplaza, para que en el término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, acordado en el sumario número 43-1947, por el delito de robo, seguido contra el mismo y otro, advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde. Encareciendo a todas las Autoridades y ordenando a los Agentes de Policía Judicial, la busca y captura del mismo y caso de ser habido, su ingreso en la Cárcel Provincial de esta Provincia de León, a disposición de este Juzgado y resultados del sumario.

Murias de Paredes, a 29 de Noviembre de 1947.—Fermin Arienza.—El Secretario, Manuel Paz Ramos. 4015